



# Resolución Directoral

Lima, 19 de junio de 2020

N° 184-2020-EF/43.01

**VISTO:** El Informe N° 0054-2020-EF/43.06 de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 035-2020-EF/43.01 se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/43.01 - “Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 145-2020-EF/43.01, de fecha 16 de marzo de 2020, la Oficina General de Administración, se modificó la Directiva N° 001-2020-EF/43.01 - “Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas”; disponiendo que durante el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se le reconocerá al personal del Ministerio de Economía y Finanzas, la movilidad ida y vuelta, los días que asistan a sus centros de labores independientemente del tiempo de labores y horarios, siempre que hayan sido autorizados por el Director General o el que haga sus veces, del órgano al cual pertenezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprobó la “Reanudación de Actividades”, conforme a una estrategia para una reanudación progresiva en el marco de la emergencia sanitaria, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, que se evalúan permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud, cuya Fase 1 ha iniciado en el mes de mayo; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades económicas y mediante Decreto Supremo N° 110-2020-PCM se aprueba la ampliación de las actividades económicas de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo de 2020 en el diario oficial *El Peruano*, se establecen las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del referido Decreto Supremo dispone que: “*En el servicio de transporte urbano por medio terrestre, la oferta de dicho servicio la determinan los Gobiernos Locales y la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), mediante Ordenanza Municipal y Resolución de Presidencia Ejecutiva, según corresponda, a fin de establecer la oferta óptima del referido servicio en función de la demanda existente y las medidas sanitarias necesarias para evitar la propagación del COVID-19. En relación con los medios de transporte habilitados para prestar el servicio, los*



# Resolución Directoral

*operadores del servicio de transporte deben cumplir con el aforo (número de asientos permitidos) y las disposiciones sobre limpieza y desinfección de los vehículos y la infraestructura complementaria de transporte, así como respecto de la continuidad del servicio, establecidos en los lineamientos, protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.”;*

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2020-ATU/PE, publicada el 25 de mayo de 2020 en el diario oficial El Peruano, se dispone que la prestación del Servicio Público de Transporte Regular de Personas de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, se realice con el 100% de la flota, para lo cual las empresas prestadoras del servicio deben cumplir con lo establecido en los lineamientos, protocolos y normas sanitarias aprobados por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme se señala en el Informe de visto, la medida excepcional dispuesta por la Resolución Directoral N° 145-2020-EF/43.01, tenía como propósito brindar las condiciones necesarias al personal que necesariamente debía acudir a las instalaciones del Ministerio de Economía y Finanzas durante el estado de emergencia nacional, a fin de dar continuidad operativa a las actividades que realiza el Ministerio de Economía y Finanzas, y coadyuvar en la emisión de los informes correspondientes que sustentan los proyectos de Decretos Legislativos, Decretos de Urgencias, Decretos Supremos y Resoluciones Ministeriales;

Que, no obstante, el servicio de transporte urbano en Lima y Callao se viene normalizando, en el marco de lo dispuesto Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2020-ATU/PE por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; asimismo, se vienen emitiendo disposiciones legales para la reanudación progresiva de actividades económicas; por ende, la medida excepcional descrita en el considerando precedente debe ser dejada sin efecto, dada las nuevas circunstancias;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2020-ATU/PE, de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Dejar sin efecto las disposiciones emitidas mediante la Resolución Directoral N° 145-2020-EF/43.01, de fecha 16 de marzo de 2020, que modificó la Directiva N° 001-2020-EF/43.01 - “Lineamientos para la Administración y Control de la Caja Chica en la Unidad Ejecutora 0001-Administración General del Ministerio de Economía y Finanzas,



# Resolución Directoral

por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en el Intranet del Ministerio.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ROGER ALBERTO SICCHA MARTINEZ**

Director General de la Oficina General de Administración